CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 002-2022	
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.** NIT: 832.004.274-8 R/L: HARINSON ACOSTA OLAYA C.C. 79.573.850 , Bogotá D.C
CONTRATISTA:	**LUXOR AG S.A.S.** NIT. 901.045.052-5 RL. JEISON ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ CC. 1.053.769.193
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN FASE 2 DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.
FECHA:	VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DED 2022
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($19.992.000)
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos, **HARRINSON ACOSTA OLAYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.573.850 expedida en Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S**, nombrado mediante, La Resolución No. 049 del 19 de enero de 2022, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 005 del día 19 de enero de 2022 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O EL CONTRATANTE,** y por otra parte **LUXOR AG S.A.S.** identificada con Nit: 901.045.052-5 y representada legalmente por el señor**; JEISON ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.769.193 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría,

contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que se hace necesario la contratación de "INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN FASE 2 DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA." Debido a la existencia del contrato interadministrativo No. 007-2021 con la Administración Municipal. **2).-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220395 del 10 de noviembre de 2022. **3).-** Que tanto La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos del Municipio de Puerto Salgar, a actuar éticamente en este contrato de obra, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la necesidad contratada. **4).- EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las que trata la Constitución, la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento. **5).-** Que la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., debe contar con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Contrato. **7).-** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntades, las partes convienen suscribir el presente documento que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN FASE 2 DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA, de conformidad con los requisitos, condiciones, exigencias, especificaciones y demás parámetros dispuestos en los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y los demás parámetros legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** Además de las funciones y demás actividades dispuestas en la Invitación a Presentar Propuesta, el contratista se obliga a cumplir con las funciones contempladas en el manual de contratación, y las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, así como de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, **El INTERVENTOR** deberá realizar entre otras las siguientes actividades objeto del contrato: **1).-** El interventor bebe realizar la correspondiente vigilancia y revisión de estudios, verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la revisión del diseño, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el

cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de puerto salgar y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigente. De igual forma, se entiende que el contratista de la interventoría asume con la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar el compromiso bajo de su cuenta y riesgo de la elaboración, complementación, revisión de diseño que se requiera para el normal desarrollo de la obra, costo que está claramente diferenciando y definido para el inventario. Las actividades a realizar por el interventor para el desarrollo del alcance técnico, socio-ambiental y financiero-contable de conformidad a lo establecido en la ley 1474 de 2001. Adicionalmente, dentro del alcance administrativo deberá cumplir las funciones u obligaciones administrativas que se señalan a continuación:

1.1. Efectuar la interventoría técnica y financiera del contrato
1.2. Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del suministro e instalación de la luminaria.
1.3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
1.4. Estudiar, recomendar, decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la entidad
1.5. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del contrato al contratista, cuando sea necesario informar a la entidad sobre los hechos de corrupción o circunstancias de las cuales tenga conocimiento que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles que puedan o coloquen en riesgo el cumplimiento del contrato de obra
1.6. Practicar permanentemente la vigilancia a los trabajadores
1.7. Acepta o rechazar los informes que presente el contratista
1.8. Ordenar que se rehagan los trabajos e informes deficientes
1.9. Suscribir las actas de inicio, parciales, suspensión, reinicio y final que se requieran conforme a la ejecución del contrato
1.10. Autorizar el pago de actas parciales de avance de obra o pago final que presente el contratista, verificando para dicho pago que los avances efectuado correspondan con los establecidos en el contrato descrito en el objeto contractual del presente estudio, autorizado que debe constar en cada acta parcial de avance que se firme
1.11. Verificar que los trabajadores que empleen el contratista para la ejecución de la obra de la obra estén afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales
1.12. Verificar el avance de obra confrontando su ejecución con el cronograma propuesta por el contratista, requiriendo al contratista por los posibles atrasos que puedan presentarse
1.13. Informar por el escrito a la entidad sobre los atrasos que presenta la obra y que no hayan sido justificados por el contratista

1.14. Adelantar los comités de obra que considere permitentes
1.15. Adelantar las pruebas y ensayos necesarios para determinar la calidad de los materiales o trabajos efectuados
1.16. Velar por que el contratista del contrato de suministro, cumpla con cada una de las indicaciones de anexo técnico, indicados para ese proceso
1.17. Las demás necesarias para dar un cabal, corrector y oportuno cumplimiento al objeto del contrato.

ASI MISMO DEBERA:

1.18. Suscribir con el gerente de la entidad la respectiva acta de inicio
1.19. Revisar junto con el área de contratación la garantía única al contrato de obra
1.20. Restituir a la empresa los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual cuando se lo requiera o al finalizar el contrato en caso que haya suministros
1.21. Revisar los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar incluyendo afiliaciones a salud a fondo de pensiones de conformidad con la ley 100 de 1993 a riesgos profesionales y demás requerimiento de salud seguridad social
1.22. Colaborar con la empresa en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este de la mejor calidad
1.23. Acatar las observaciones que durante el desarrollo el objeto contractual se le impartan y de manera general obrara con lealtad y buena fe las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrenamiento que pudiera presentarse
1.24. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual
1.25. No acceder a peticiones ni amenaza de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer omitir algún acto o hecho informar su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fuere necesario
1.26. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual forma parte integral del contrato
1.27. Dar cumplimiento a la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral
1.28. Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la ley
1.29. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causan daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993 actual de tal modo que por causas imputables a él no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa

1.30. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo

1.31. Los demás asuntos que le sean asignados por el gerente que estén relacionados con la profesión tendiente a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado.

PRODUCTOS DE LA INTERVENTORIA:

El alcance de la presente interventoría comprende los aspectos técnicos sin perjuicios de las demás contenidas en este documento, que se requiere para INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN FASE 2 DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA., debiendo realizar en la obra correspondiente: supervisión logística, revisión y ajustes de estudios, elaboración de informes, presentaciones liquidación parcial y total del contrato, controlar, exigir, colaborar, adsorber, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos y servicios, obras y actividades contratadas teniendo como referencias los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el manual de contratación de la empresa y demás documentos que originan la relación contractual para la ejecución de obligaciones de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la vigilancia del contrato de obra se dividirá entre el supervisor y el interventor adelantara las actividades de vigilancia técnico, administrativa y financiera reservándose la entidad del seguimiento jurídico.

Lo anterior debido a que la naturaleza y complejidad de los contratos de obra intervenidos, así como la carencia en la entidad de profesionales en las áreas requeridas para el alcance técnico que justifican contratar los demás alcances dentro del contrato de interventoría. Las actividades a ejecutar enmarcadas dentro del contrato de obra al cual el interventor seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, determinaron los perfiles a exigir por parte de la empresa, para garantizar la calidad y cantidad de las obras. Las actividades a ejecutar son:

1. El interventor deberá realizar el control del suministro e instalación de la luminaria, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones de proyectos viabilizado y las condiciones contractuales pactadas.

2. El interventor debe asegurar de que la totalidad y actividad que realice el contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

3. Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato.

4. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos totales de las labores ejecutadas y servicios necesarios a satisfacción de las obligaciones, por parte de la interventoría y la empresa de servicio públicos de puerto salgar, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obras y de interventoría.

Por lo anterior, para la ejecución se requiere del siguiente profesional idóneo para la vigilancia del contrato, que desarrollen las labores de seguimiento técnico a fin asegurar la debida ejecución de los contratos de obra:

- **PERSONAL PARA EL CONTRATO**

PERSONAL	PROFESION	EXPERIENCIA A GENERAL	EXPERENCIA EXPECIFICA	DISPONIBILIDAD
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero eléctrico o electrónico con matrícula profesional vigente	Mayor de cuatro (04) años desde la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo dos (02) años como director de interventoría en proyectos relacionados al objeto contractual	100%
RESIDENTE DE INTEVENTORIA	Ingeniero eléctrico o electrónico electricista con matrícula profesional vigente	Mayor de seis (06) meses desde la expedición de la tarjeta profesional	No requiere experiencia especifica.	100%

Además, bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga a favor de La Empresa De Servicios Públicos De Puerto Salgar E.S.P.S. a cumplir las siguientes actividades:

1). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a estos haya lugar. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la interventoría técnica al contrato interadministrativo 007-2021 suscrito entre el municipio de puerto salgar ESPS y la empresa de servicios públicos para realizar la reposición de redes de acueducto y alcantarillado en diferentes barrios del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca 3) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.4) Cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de La E.S.P, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La E.S.P. 5) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 6) Informar al supervisor sobre cualquier situación o ítem no previsto antes de

ejecutarlo. 7) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 8) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 9) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 10) Pagar todos los impuestos a que haya lugar. 11) Las demás que la Empresa establezca y guarden relación directa con el objeto contratado. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($19.992.000). incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales a que hubiere lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S Cancelara el valor del contrato que resulte de la presente interventoria conforme a la ejecución del y cumplimiento del mismo mediante actas parciales, previo recibido a satisfacción del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para cada uno de los pagos, el Interventor y EL CONTRATISTA, deberán de manera previa a los mismos, elaborar un informe de avance de la obra contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá cumplir igualmente con los siguientes requisitos:

1. Se deberá relacionar los avances de la instalacion y el cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades.
2. Que el contratista entregue un archivo magnético donde se pueda constatar la realización de la interventoría.
3. Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
4. Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación e informe de entrega parcial o final, según sea el caso.
5. Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida.

CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno de diciembre de 2022, el cual empezará a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez legalizado el contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a).-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; **b).-** Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y los pliegos de condiciones; **c).-**

Realizar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero. **d).-** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de la supervisión y el interventor; **e).-** Poner toda su atención y voluntad para que el objeto del contrato se cumpla con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad Contratante; **f).-** Las demás inherentes a su naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del contratista cumplir con el Pacto de Ética, articulando su acción con los grupos de auditores visibles, atendiendo y dando respuesta a las observaciones hechas por los mismos, a fin de efectuar el respectivo seguimiento para verificar el cumplimiento del contrato o convenio. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1).-** Entregar al CONTRATISTA, las sumas indicadas en la cláusula segunda, en los plazos y términos previstos en la cláusula tercera; **2).-** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato; **3).** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; **4).-** Las demás inherentes a su naturaleza. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Gerente de la empresa o quien designe. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción **OCTAVA. GARANTÍAS**: **El CONTRATISTA** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá una garantía única a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos. No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección Tercera, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única, con los siguientes amparos: **1).** Amparo de cumplimiento equivalente al veinte **(20%)** por ciento del valor total del Contrato, vigente por el término de su ejecución y seis **(6)** meses más. **2).** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a personal equivalente al (**5%)** del valor total del Contrato con vigencia igual al término de duración del mismo y tres **(3)** años más. **3).** Calidad del servicio equivalente al diez **(10%)** por ciento del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y un (1) año más **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del presente contrato y la Entidad Contratante, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo de *INNOVAR EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.* **DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo

estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 142 de 1993, la Entidad Contratante, previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el **CONTRATISTA** a la entidad **CONTRATANTE**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Entidad **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **El CONTRATISTA** autoriza que la Entidad **CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a la entidad **CONTRATANTE** por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por parte de la entidad **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Entidad Contratante y/o el supervisor e interventoría verificará periódicamente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La entidad Contratante lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la Entidad **CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo apersona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad Contratante. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por insubordinación e irrespeto del **CONTRATISTA** o sus trabajadores, al supervisor o a los superiores funcionarios de la Entidad Contratante o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Puerto Salgar. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se debe realizar de la siguiente manera: hasta seis (6) meses

después de terminar las actividades contractuales y aprobación del supervisor del contrato **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATATE** de cualquier pleito, queja o demanda y Responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato **DÉCIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1).-** Los estudios y documentos previos. **2).-** El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3).-** La oferta presentada por el Contratista. **4).-** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5).-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única exigida.

Para constancia se firma por las partes en secop II, el día veintiocho (28) de noviembre de 2022.